



SA/CGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/156/ADMÓN.- 24-27



2024 - 2027

CONTRATO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIALES PARA ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO DE 20 VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN EN VULNERABILIDAD Y RIESGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL, Y PATRICIA MERCEDES ZORRILLA ALCALÁ, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA, AMBOS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR OTRA PARTE, SERGIO RODRIGO VARELA LUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- a) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; artículo 1 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; y 2 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- b) En la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, del 22 veintidós de octubre del 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó el *Acuerdo Delegatorio del Presidente Municipal*, mediante el cual delega en los titulares y, en su caso, los encargados de despacho, de las dependencias, órganos, unidades y entidades que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada, la facultad de suscribir los actos, convenios y contratos necesarios para el correcto funcionamiento de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales respectivos. Dicho Acuerdo fue publicado en el *Periódico Oficial del Estado*, el 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.



LOS ALDAMA 403,  
CENTRO  
SPGG / NL.

# SAN PEDRO GARZA GARCÍA

# RECIBIDO

03 JUL. 2025

SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
TESORERÍA MUNICIPAL  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

Delia 11:00

TEL  
81 8400 4509



- c) **ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ**, Secretario de Administración e Inteligencia Artificial, en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el Presidente Municipal, manifiesta que está facultado para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios y contratos que en esta materia comprometan financieramente al municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la administración pública municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes, de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91, de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*; y 17, 18, 25, fracción II, 43, inciso a), fracciones III y VI, del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
- d) **PATRICIA MERCEDES ZORRILLA ALCALÁ**, Secretaria de Desarrollo Social y Calidad de Vida, en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el Presidente Municipal, manifiesta que es responsable de establecer los programas y acciones que posibiliten un proceso de atención integral a las personas en condiciones de vulnerabilidad para su canalización a las instancias correspondientes para su atención, en lo relativo a las materias de vivienda, salud, educación y demás servicios conexos, así como mejorar las condiciones de las viviendas de la población más vulnerable para cubrir las carencias de calidad y espacios de habitabilidad, de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91, de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*; y 17, 18, 25, fracción IV, 47, inciso d), fracciones I y III, del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
- e) "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Calidad de Vida, requiere el suministro y colocación de materiales para adecuaciones y mantenimiento de 20 viviendas del municipio en vulnerabilidad y riesgo, mismas que más adelante se describen. En lo sucesivo a los productos que serán objeto de instalación para las mejoras de las citadas viviendas se les denominará "LOS MATERIALES".



f) Por tal motivo, el 12 doce de marzo de 2025 dos mil veinticinco, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial de este municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracción II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo, fracción II, 29, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*; 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72, 73, 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99, 106 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*; 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, y 123, fracción I, del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*, convocó a las personas físicas y morales a participar en el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SAIDA-CL-12/2025, relativa al "CONTRATO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIALES PARA ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO DE 20 VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN EN VULNERABILIDAD Y RIESGO", e integrada por las siguientes partidas:

LOTES DE VIVIENDAS

PARTIDA 1

LOTE 01		
FOLIO	DIRECCIÓN	COLONIA
SDSH/DBS-VIVIENDA /034-2025	EULALIO GUZMAN 604-C	EL OBISPO
SDSH/DBS-VIVIENDA /026-2025	EULALIO GUZMAN 604-D	EL OBISPO
SDSH/DBS-VIVIENDA /031-2025	EULALIO GUZMAN 617-A	EL OBISPO
SDSH/DBS-VIVIENDA /035-2025	PANFILO NAJERA 622-C	EL OBISPO
SDSH/DBS-VIVIENDA /053-2025	FRANCISCO CARVAJAL 628-A	EL OBISPO

PARTIDA 2

LOTE 02		
FOLIO	DIRECCIÓN	COLONIA
SDSH/DBS-VIVIENDA /023-2025	FIERRO 525	SAN PEDRO 400
SDSH/DBS-VIVIENDA /024-2025	MANGANESO 216	SAN PEDRO 400
SDSH/DBS-VIVIENDA /017-2025	ALUMINIO 308	SAN PEDRO 400
SDSH/DBS-VIVIENDA /065-2025	COBRE 642	SAN PEDRO 400
SDSH/DBS-VIVIENDA /051-2025	BASALTO 634	SAN PEDRO 400

PARTIDA 3

LOTE 03		
FOLIO	DIRECCIÓN	COLONIA
SDSH/DBS-VIVIENDA /036-2025	BERNARDO REYES 501-C	EL OBISPO
SDSH/DBS-VIVIENDA /042-2025	SEBASTIAN LERDO DE TEJADA 408-A	EL OBISPO
SDSH/DBS-VIVIENDA /018-2025	LUIS CABRERA 139	REVOLUCIÓN
SDSH/DBS-VIVIENDA /045-2025	RUIZ CORTINEZ 202	VISTA MONTAÑA

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**



**PARTIDA 4**

LOTE 04		
FOLIO	DIRECCIÓN	COLONIA
SDSH/DBS-VIVIENDA /016-2025	21 DE MARZO 169	BARRANCAS DEL PEDREGAL
SDSH/DBS-VIVIENDA /033-2025	LÁZARO GARZA AYALA 1036	CENTRO
SDSH/DBS-VIVIENDA /037-2025	PINOS 612	LOS SAUCES

**PARTIDA 5**

LOTE 05		
FOLIO	DIRECCIÓN	COLONIA
SDSH/DBS-VIVIENDA /028-2025	FRANCISCO I MADERO 104	LOS PINOS
SDSH/DBS-VIVIENDA /025-2025	FRANCISCO I MADERO 300	LOS PINOS II
SDSH/DBS-VIVIENDA /032-2025	MORONES PRIETO 607	LUCIO BLANCO

Siendo las partidas 2 y 3 las que nos ocupan en el presente contrato. Dicha convocatoria fue debidamente publicada el 12 doce de marzo de 2025 dos mil veinticinco en el *Periódico Oficial del Estado* y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad.

- g) El 21 veintiuno de marzo de 2025 dos mil veinticinco, se llevó a cabo la junta de aclaraciones, en donde se resolvieron todas las preguntas que tuvo uno de los participantes en dicho Acto.
- h) El 28 veintiocho de marzo de 2025 dos mil veinticinco se llevó a cabo el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, en el cual las personas morales: Desarrolladora e Inmobiliaria Apotek, Sociedad Anónima de Capital Variable, Solución en Circuitos Eléctricos Socielect, Sociedad Anónima de Capital Variable, Electrum Global Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Gumac Construcciones, Servicios y Urbanización, Sociedad Anónima de Capital Variable, Construcción y Dirección de Obra AM, Sociedad Anónima de Capital Variable, Direxion PMP, Sociedad Anónima de Capital Variable y "EL PROVEEDOR" manifestaron su interés en participar y entregan sus propuestas técnicas y económicas respectivamente, observándose lo siguiente:

Por lo que respecta a la empresa Solución en Circuitos Eléctricos Socielect, Sociedad Anónima de Capital Variable, no cumplió con lo solicitado en el punto 9) REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, debido a que no presentó lo solicitado en el inciso ff) que a la letra dice: *El PARTICIPANTE deberá de proporcionar un cronograma de ejecución de los proyectos, el cual*



*deberá ajustarse a la vigencia del contrato; en el mismo escrito deberá manifestar su compromiso de cumplir puntualmente con las fechas de avance de obra indicadas en el mismo. Así como tampoco adjunto dentro del sobre de su propuesta técnica la USB que debe contener su propuesta técnica escaneada. Motivo por el cual se desecha su propuesta de conformidad con lo establecido en el punto 16. CAUSAS DE DESECHAMIENTO, incisos g) y t) que a la letra dicen: "g) cuando la documentación presentada por el PARTICIPANTE en la Licitación Pública Nacional esté incompleta, es decir que, si faltara CUALQUIER documento o requisito de los señalados en las bases, o en las aclaraciones que se llegasen a ver en la Junta de Aclaraciones. por no cumplir con la presentación de los sobres tal y como se establece en los puntos 9 y 10 de las bases", y "t) Si no presenta las USB solicitadas en el sobre técnico y económico respectivamente".*

La empresa Electrum Global Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, no cumplió con lo solicitado en el punto 9) REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, debido a que no presentó lo solicitado en los incisos m), v), x), y) y gg). Así como tampoco adjunto dentro del sobre de su propuesta técnica la USB que debe contener su propuesta técnica escaneada. Motivo por el cual se desecha su propuesta de conformidad con lo establecido en el punto 16. CAUSAS DE DESECHAMIENTO, incisos g) y t) que a la letra dicen: **g)** cuando la documentación presentada por el PARTICIPANTE en la Licitación Pública Nacional esté incompleta, es decir que, si faltara CUALQUIER documento o requisito de los señalados en las bases, o en las aclaraciones que se llegasen a ver en la Junta de Aclaraciones. por no cumplir con la presentación de los sobres tal y como se establece en los puntos 9 y 10 de las bases, y **t)** Si no presenta las USB solicitadas en el sobre técnico y económico respectivamente.

La empresa Direxion PMP, Sociedad Anónima de Capital Variable, no cumplió con lo solicitado en el punto 9) REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, debido a que no presentó lo solicitado en el inciso g), viñetas 2, 7 y 8 el cual a la letra dice: "PERSONALIDAD DEL PARTICIPANTE Y DE SU REPRESENTANTE.- Para acreditar la personalidad del PARTICIPANTE y la de su Representante Legal, deberá de presentar en original el FORMATO I en el que el firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**



*facultades suficientes para comprometerse por sí o su representada, así como para suscribir a nombre de su representada la propuesta y formalizar en su caso*

*el contrato correspondiente, adicionando a este la siguiente documentación según le corresponda:*

- *Copia simple de la última modificación al Acta Constitutiva y original o copia certificada para su cotejo (en caso de que no existan modificaciones deberá de manifestarlo por escrito).*
- *Copia simple de las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo de: SAT, INFONAVIT e IMSS, no mayor a 30 días naturales.*
- *Copia simple de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo emitida por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado (no mayor a 30 días naturales)".*

Motivo por el cual se desecha su propuesta de conformidad con lo establecido en el punto 16. CAUSAS DE DESECHAMIENTO, incisos g), que a la letra dicen: "g) cuando la documentación presentada por el PARTICIPANTE en la Licitación Pública Nacional esté incompleta, es decir que, si faltara CUALQUIER documento o requisito de los señalados en las bases, o en las aclaraciones que se llegasen a ver en la Junta de Aclaraciones".

En lo que respecta a la propuesta presentada por "EL PROVEEDOR" se encuentra condicionado a que presente su registro en el padrón de proveedores, a más tardar a la fecha del fallo definitivo.

Las empresas: Desarrolladora e Inmobiliaria Apotek, Sociedad Anónima de Capital Variable; Gumac Construcciones, Servicios y Urbanización, Sociedad Anónima de Capital Variable, Construcción y Dirección de Obra AM, Sociedad Anónima de Capital Variable y "EL PROVEEDOR", cumplieron con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases del concurso, punto 9, en cuanto a la revisión cuantitativa de sus propuestas técnicas.



- i) El 2 dos de abril de 2025 dos mil veinticinco en el acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica se hace constar que las empresas Desarrolladora e Inmobiliaria Apotek, Sociedad Anónima de Capital Variable; Gumac Construcciones, Servicios y Urbanización, Sociedad Anónima de Capital Variable, Construcción y Dirección de Obra AM, Sociedad Anónima de Capital Variable y "EL PROVEEDOR", cumplieron con la revisión cualitativa de su propuesta técnica, solo con una observación a la propuesta técnica de Gumac Construcciones, Servicios y Urbanización, Sociedad Anónima de Capital Variable sobre una inconsistencia respecto al inciso gg) que establece que el participante deberá acudir dos visitas al sitio, en la propuesta presentada solo acreditó un día, por lo anterior queda desechada su propuesta para los lotes 4 y 5, ya que la constancia que avala la visita a esos lotes no fue entregada, y sigue participando para los lotes 1, 2 y 3. Por lo que se procede a revisar las propuestas económicas resultando lo siguiente:

De la propuesta económica presentada por la empresa Gumac Construcciones, Servicios y Urbanización, Sociedad Anónima de Capital Variable, no cumple con lo solicitado en el punto 10 numeral I y II, ya que dentro del sobre no presento la USB que debe contener el Anexo 2 "Propuesta Económica" en archivo.xls. electrónico en formato editable, así como tampoco presenta la garantía de seriedad de su propuesta, solicitados en los numerales antes descritos respectivamente, motivo por el cual se desecha su propuesta de conformidad en el punto 16. CAUSAS DE DESECHAMIENTO, incisos g) y t) que a la letra dicen: "g) cuando la documentación presentada por el PARTICIPANTE en la Licitación Pública Nacional esté incompleta, es decir que, si faltara CUALQUIER documento o requisito de los señalados en las bases, o en las aclaraciones que se llegasen a ver en la Junta de Aclaraciones", y "t) Si no presentá las USB solicitadas en el sobre técnico y económico respectivamente".

Posteriormente, se procedió a la apertura de los sobres de las propuestas económicas que si cumplen cuantitativamente con lo señalado en las bases resultando lo siguiente:

LICITANTES	IMPORTE DE LAS PROPUESTAS IVA INCLUIDO				
	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5
Desarrolladora e Inmobiliaria Apotek, S.A de C. V.	\$453,114.59	\$589,015.43	\$540,484.51	NO CUMPLIÓ	NO CUMPLIÓ

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**



"EL PROVEEDOR"	\$474,531.16	\$494,640.83	\$451,660.67	\$335,799.02	\$319,384.23
Construcción y Dirección de Obra AM, S. A. de C. V.	\$139,650.08	\$101,616.00	\$546,677.03	\$410,238.41	\$410,384.80

- j) Una vez revisadas cualitativamente las propuestas económicas, quedó asentado en el Acta de la Junta del Fallo del 7 siete de abril de 2025 dos mil veinticinco, lo siguiente:

Del dictamen emitido por el área requirente se desprende que la propuesta económica presentada por "EL PROVEEDOR", no cumple con los requisitos establecidos en las bases para los lotes 4 y 5; Construcción y Dirección de Obra AM, Sociedad Anónima de Capital Variable, no cumple con los requisitos establecidos en las bases para los lotes 1, 2 y 3, y "Desarrolladora e Inmobiliaria Apotek, Sociedad Anónima de Capital Variable, no cumple con los requisitos establecidos en las bases para los lotes 2, 3, 4 y 5; por lo que en este acto se desechan sus propuestas respecto a tales partidas.

Una vez agotado el procedimiento y previa opinión del Comité de Adquisiciones, según consta en el Acta de Acuerdos de la Primera Sesión Ordinaria del 7 siete de abril de 2025 dos mil veinticinco, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial adjudicó a la empresa Desarrolladora e Inmobiliaria Apotek, Sociedad Anónima de Capital Variable el lote 1, por un monto de hasta \$453,114.59 (cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento catorce pesos 59/100 moneda nacional), IVA incluido, para la empresa Construcción y Dirección de Obra AM, Sociedad Anónima de Capital Variable los lotes 4 y 5, por un importe total de \$820,623.21 (ochocientos veinte mil seiscientos veintitrés pesos 21/100 moneda nacional), IVA incluido.

En este mismo acto, se adjudicó a "EL PROVEEDOR" los lotes 2 y 3 por un importe total de \$946,301.50 (novecientos cuarenta y seis mil trescientos un pesos 50/100 moneda nacional), IVA incluido, con una vigencia de 3 tres meses contados a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato.

La anterior adjudicación se realizó en virtud de que su propuesta cumple con los requisitos establecidos en las bases que dieron origen al contrato, así como por ser la más conveniente.

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**



- k) El presente contrato cuenta con la autorización por parte del Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico. Lo que justifica con la solicitud de contratación de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial de folio SC-692.
- l) "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial, otorgará a los contralores ciudadanos las facilidades que estén a su alcance, a fin de que estos puedan realizar su función de vigilancia, en términos de lo dispuesto por el *Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
- m) Su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave MSP-821214-3G3.
- n) Para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en Libertad 101, colonia Centro, código postal 66200, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

**II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", LO SIGUIENTE:**

- a) Ser mexicano, mayor de edad, lo que acredita con la Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector VRLNSR87100219H500, y Clave Única de Registro Poblacional VALS871002HNLRNR01.
- b) Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave VALS871002KB5, que cumple con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 32-D del *Código Fiscal de la Federación*; y 33 Bis del *Código Fiscal del Estado de Nuevo León*.
- c) Tiene capacidad, equipos, materiales, productos, personal y experiencia suficiente para suscribir este contrato, así como para el suministro y colocación de materiales para adecuaciones y mantenimiento de 9 nueve viviendas de "EL MUNICIPIO" en vulnerabilidad y riesgo.

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**



- d) Acreditó ante la Dirección de Adquisiciones haber participado en el "Curso de Prevención de Corrupción a Proveedores", según constancia del 28 veintiocho de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, suscrita por el Secretario de la Contraloría y Transparencia, en términos del artículo 232, fracción XXIV, del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García* Nuevo León.
- e) Para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en Playa Santiago, 3500, colonia La Primavera, código postal 64830, en Monterrey, Nuevo León.

**III.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE:**

**ÚNICO:** Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, por lo que manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente contrato, ajustándose al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO.** "EL PROVEEDOR" se obliga bajo su responsabilidad exclusiva a suministrar e instalar "LOS MATERIALES" que le sean solicitados por "EL MUNICIPIO", para adecuaciones y mantenimiento de 9 nueve viviendas del municipio en vulnerabilidad y riesgo identificadas como:

PARTIDA 2		
LOTE 02		
FOLIO	DIRECCIÓN	COLONIA
SDSH/DBS-VIVIENDA /023-2025	FIERRO 525	SAN PEDRO 400
SDSH/DBS-VIVIENDA /024-2025	MANGANESO 216	SAN PEDRO 400
SDSH/DBS-VIVIENDA /017-2025	ALUMINIO 308	SAN PEDRO 400
SDSH/DBS-VIVIENDA /065-2025	COBRE 642	SAN PEDRO 400
SDSH/DBS-VIVIENDA /051-2025	BASALTO 634	SAN PEDRO 400

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**



PARTIDA 3

LOTE 03		
FOLIO	DIRECCIÓN	COLONIA
SDSH/DBS-VIVIENDA /036-2025	BERNARDO REYES 501-C	EL OBISPO
SDSH/DBS-VIVIENDA /042-2025	SEBASTIAN LERDO DE TEJADA 408-A	EL OBISPO
SDSH/DBS-VIVIENDA /018-2025	LUIS CABRERA 139	REVOLUCIÓN
SDSH/DBS-VIVIENDA /045-2025	RUIZ CORTINEZ 202	VISTA MONTAÑA

Los cuales se describen en los Anexos que se agregan al presente Contrato y que forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE “LOS MATERIALES”.** “EL PROVEEDOR” se obliga a que “LOS MATERIALES” a utilizar en las adecuaciones y mantenimiento a realizar en las viviendas deberán cumplir con las especificaciones técnicas y económicas que se describen en los Anexos del presente contrato.

**TERCERA: CONDICIONES DE ENTREGA DE “LOS MATERIALES”** La aceptación de “LOS MATERIALES” se dará previa verificación de las características y especificaciones de éstos al ser entregados a “EL MUNICIPIO”.

Los servicios se realizarán en el domicilio de los beneficiarios detallados en el Anexo de conformidad con los cronogramas correspondientes a las adecuaciones y mantenimiento de las viviendas.

“EL PROVEEDOR” estará coordinándose con personal de la Dirección de Bienestar Social de “EL MUNICIPIO” para el cumplimiento del programa para el suministro e instalación de “LOS MATERIALES”. Para ello deberá presentar un cronograma de las tareas y plan de trabajo, que indique el inicio y termino de cada vivienda, antes de iniciar los trabajos:

“EL PROVEEDOR”, debe realizar la totalidad de los servicios de suministro, adecuaciones y mantenimiento de viviendas acorde a la distribución prevista en los Anexos del domicilio beneficiado, a más tardar el día 2 dos de agosto de 2025 dos mil veinticinco y a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”.

Así mismo, “EL PROVEEDOR” deberá generar y entregar a la Dirección de Bienestar Social de “EL MUNICIPIO” un reporte fotográfico y croquis de ubicación del avance de la vivienda de forma semanal, en el cual señale los avances de las mejoras correspondientes en los domicilios beneficiados.

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**



Al finalizar la adecuación y mantenimiento de la vivienda, deberá de levantarse un acta firmada por "EL PROVEEDOR" y "EL MUNICIPIO" a través de la persona que sea designada para tal efecto.

**CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO.** Los precios que pagará "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" por "LOS MATERIALES" e instalación (mano de obra) será el señalado para cada producto en el Anexo del presente contrato, es decir, el precio unitario correspondiente, según lo solicitado y que se contengan en la factura que presente "EL PROVEEDOR" de conformidad con las solicitudes que le envíe la Dirección de Bienestar Social de "EL MUNICIPIO", comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a no realizar ninguna modificación a los mismos durante la vigencia del presente contrato, ya que dichos precios son fijos y no se reconocerá incremento alguno. En el precio de cada material, se incluye el cargo por concepto de flete.

El monto total estimado por "LOS MATERIALES", incluyendo mano de obra del presente contrato de las 9 nueve viviendas es de \$946,301.50 (novecientos cuarenta y seis mil trescientos un pesos 50/100 moneda nacional), IVA incluido, de conformidad con los precios por proyectos que se anexan al presente contrato como Propuesta Económica.

El pago se efectuará a los 10 diez días hábiles posteriores al ingreso de la factura correspondiente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal, y una vez concluido satisfactoriamente el Proyecto al 100% de cada vivienda, pudiendo ser por transferencia. La factura deberá contener soporte documental y fotográfico del suministro e instalación de los bienes, sello de recibido con los datos del funcionario autorizado por la Dirección de Bienestar Social para tal efecto y deberá adjuntar el folio de surtido, que el mismo funcionario genera en el sistema, al momento de recibir la factura correspondiente.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

**QUINTA: TRANSPORTACIÓN.** El traslado de "LOS MATERIALES" desde los almacenes de "EL PROVEEDOR" hasta el domicilio correspondiente y las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" transportará "LOS MATERIALES" por el medio más apropiado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad.



"EL PROVEEDOR" es el único responsable del suministro y resguardo del material y herramientas para realizar las obras.

**SEXTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR". "EL MUNICIPIO" solo pagará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

**SÉPTIMA: VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.** Las partes aceptan que "EL MUNICIPIO", por conducto del Director de Bienestar Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Calidad de Vida o bien de la persona o personas designadas por él, lleven a cabo la inspección o supervisión del suministro y prestación adecuada del servicio, por parte de "EL PROVEEDOR", para que cumpla con la calidad, cualidades y tiempos establecidos en el presente contrato, así como el puntual cumplimiento y ejecución del suministro e instalación de "LOS MATERIALES" ofrecidos por "EL PROVEEDOR".

El Director de Bienestar Social es el responsable de verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato hasta su conclusión. En caso de que en el proceso de supervisión se observe algún incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" deberá el Director de Bienestar Social comunicarlo a la Dirección de Adquisiciones para que se proceda conforme a lo establecido en el *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*.

**OCTAVA: VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato inicia el 2 dos de mayo de 2025 dos mil veinticinco, y concluirá el 2 dos de agosto del 2025 dos mil veinticinco.

**NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS.** "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualquiera otra persona.

**DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** "EL PROVEEDOR" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la *Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas*. Dicha póliza deberá ser



presentada a más tardar dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga en favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- c) Que la garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de 6 seis meses después de que los bienes y/o servicios materia del presente contrato hayan sido recibidos en su totalidad, y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado, conforme al artículo 259, fracción I, del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León*.

**DÉCIMA PRIMERA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "EL PROVEEDOR":

- a) No cumpla con el suministro y/o servicios objeto de este contrato, así como las bases que lo motivaron.
- b) No cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.



**DÉCIMA SEGUNDA: CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para cancelar la fianza será requisito indispensable la voluntad expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", misma que se manifiesta únicamente cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "EL PROVEEDOR" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

"EL PROVEEDOR", se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA: DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.** "EL PROVEEDOR" se compromete a responder frente a "EL MUNICIPIO" de los defectos o vicios ocultos de "LOS MATERIALES" y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, otorgando una garantía por la calidad de "LOS MATERIALES" y su instalación por tres meses a partir de la entrega final de la vivienda.



**DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD:** "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar el suministro de "LOS MATERIALES" a "EL MUNICIPIO" infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier índole.

**DÉCIMA SEXTA: PENA CONVENCIONAL.** "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a una pena convencional por el atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, así como por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo que establece el artículo 46, fracción XIX de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

La penalización se calculará con un porcentaje del 1% uno por ciento por cada día hábil de retraso contra lo no entregado, en la entrega de los bienes. La penalización, iniciará al día siguiente del plazo de vencimiento para la entrega de los bienes, arrendamientos o prestación del servicio, lo anterior previa notificación de atraso emitida por el área requirente.

**DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

**DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN.** Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento de lo pactado en el presente contrato.
- b) La falta de probidad al brindar el servicio.

**DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** La Dirección de Adquisiciones rescindiré administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.



**VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES.** "EL PROVEEDOR" se obliga a proteger los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, y los que sean directa o indirectamente proporcionados por parte de "EL MUNICIPIO"; comprometiéndose a utilizarlos única y exclusivamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin contravenir el aviso de privacidad correspondiente, la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* y demás disposiciones aplicables. En caso de que "EL PROVEEDOR" de un tratamiento distinto o incumpla las instrucciones otorgadas por "EL MUNICIPIO" para el tratamiento de datos personales, será considerado responsable en términos del artículo 60 de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*.

"EL PROVEEDOR" se compromete en conceder a partir de la vigencia del presente instrumento, trato confidencial y de acceso restringido a los datos personales a los que pudiera tener acceso con motivo de la prestación de los servicios, comprometiéndose a mantener en su poder únicamente lo estrictamente necesario para la prestación de estos.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir ni remitir a ningún tercero, divulgar o aprovechar información y documentación en su beneficio o el de terceros, por lo que bajo ninguna circunstancia entenderá que es de su propiedad y desde ahora reconoce que no tiene derechos de ninguna clase sobre los datos o información confidencial que posee de "EL MUNICIPIO"; salvo en el caso de que "EL MUNICIPIO" así lo determine por escrito, o la comunicación derive de un mandato expreso de autoridad competente.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta CLÁUSULA, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "EL MUNICIPIO".

**VIGÉSIMA PRIMERA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS.** "LAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.



**VIGÉSIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS.** "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento que dio origen al presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA: COMPETENCIA.** En caso de controversia "LAS PARTES" contratantes se someten expresamente, para todo lo relacionado con este contrato a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE QUE PUDIERAN INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL 30 TREINTA DE ABRIL DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

"EL MUNICIPIO"

**ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EJERCICIO DE  
LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL

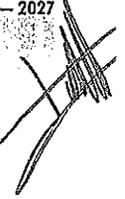
**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**



SA/CGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/156/ADMÓN.- 24-27



2024 - 2027



**PATRICIA MERCEDES ZORRILLA ALCALÁ**  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA  
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL PRESIDENTE  
MUNICIPAL

**“EL PROVEEDOR”**

**SERGIO RODRIGO VARELA LUNA**

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y SERGIO RODRIGO VARELA LUNA RCCH/MARF.

ANEXO 2

PROPUESTA ECONÓMICA

PARTIDA 2

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO SAIA-DA-CL-12/2025  
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIALES PARA ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO DE 20 VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. EN VULNERABILIDAD Y RIESGO

LOTE 02			
FOLIO	DIRECCIÓN	COLONIA	IMPORTE DE SU COTIZACIÓN
SDSH/DBS-VIVIENDA /023-2025	FIERRO 525	SAN PEDRO 400	\$107,763.91
SDSH/DBS-VIVIENDA /024-2025	MANGANESO 216	SAN PEDRO 400	\$112,222.08
SDSH/DBS-VIVIENDA /017-2025	ALUMINIO 308	SAN PEDRO 400	\$75,776.62
SDSH/DBS-VIVIENDA /065-2025	COBRE 642	SAN PEDRO 400	\$102,197.78
SDSH/DBS-VIVIENDA /051-2025	BASALTO 634	SAN PEDRO 400	\$96,681.04
IMPORTE TOTAL DEL LOTE 2			\$494,640.83

*MP*

*[Handwritten signature]*

*a*

*[Handwritten signature]*

**DIPSUM**  
INGENIERÍA DIFERENTE  
PLAYA SAN PEDRO 2000, LA PLAYA, N.L.

*[Handwritten signature]*

ANEXO 2

PROPUESTA ECONÓMICA

PARTIDA 3

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO SAIA-DA-CL-12/2025  
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIALES PARA ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO DE 20 VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. EN VULNERABILIDAD Y RIESGO

LOTE 03			
FOLIO	DIRECCIÓN	COLONIA	IMPORTE DE SU COLOCACIÓN
SDSH/DBS-VIVIENDA /036-2025	BERNARDO REYES 501-C	EL OBISPO	\$91,789.39
SDSH/DBS-VIVIENDA /042-2025	SEBASTIAN LERDO DE TEJADA 408-A	EL OBISPO	\$128,889.43
SDSH/DBS-VIVIENDA /018-2025	LUIS CABRERA 139	REVOLUCION	\$181,566.45
SDSH/DBS-VIVIENDA /045-2025	RUIZ CORTINEZ 202	VISTA MONTAÑA	\$99,415.40
IMPORTE TOTAL DEL LOTE 3			\$451,660.67

*MR*

*[Handwritten signature]*

*a*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*